



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-18158- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 02 de Junio de 2010

Señor  
**JAIME JARAMILLO ARBELAEZ**  
Director de Responsabilidad Social Empresarial  
Mineros S.A.  
Carrera 43 A No.14-109  
Medellín- Antioquia

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de exploración minera de Oro "Nechí", a llevarse a cabo en la vereda Santa María, municipio de Nechí, departamento de Antioquia, Caserío El Catorce y El Sector Santa Elena, municipio de San Jacinto del Cauca, departamento de Bolívar.*

Señor Jaramillo:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

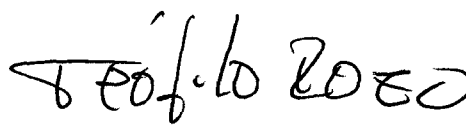
Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

  
**INGRÍD PAOLA GUQUETA ZARATE**  
Coordinadora (E) Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Ingrid Guaqueta  
EXT10-25083 26/05/2010  
Carpeta 0201.02.03

  
CC 17144346  
10 06 210